



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE ASUNTOS POLÍTICOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTOS RIVAS GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA DECLARAR EL TRASLADO DE LOS PODERES DEL ESTADO A LA CIUDAD DE LORETO, CAPITAL DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, POR ÚNICA OCASIÓN EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II Y 55 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, el día 29 de mayo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos, para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** referida, por lo cual con base en los Artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con el antecedente y considerandos siguientes:



ANTECEDENTES:

El iniciador del Proyecto de Decreto de referencia hace alusión a que el próximo 5 de junio de este mismo año, la Titular de la Secretaria de Turismo, Gloria Guevara Manzo, estará en tierras loretanas para hacer la declaratoria formal de la designación de Loreto como integrante del programa federal de Pueblos Mágicos, lo cual se considera un asunto de gran relevancia, pues será como un premio al tesón con que ha trabajado el Comité Pro Loreto Pueblo Mágico y un reconocimiento invaluable al pueblo loretano que durante 300 años ha resguardado los valores culturales, costumbres, tradiciones y leyendas legadas por los misioneros jesuitas, dominicos y franciscanos, y de las tribus guaycura y cochimí.

Asimismo, aduce el iniciador que considerando a Loreto la cuna y asiento de las manifestaciones culturales de la Alta y la Baja Californias, le distingue un glorioso pasado, que le valió una importancia militar, cívica, religiosa, cultural y política, digna de ser exaltada y distinguida, ya que junto con la Misión de Loreto, se fundó el Real de Loreto, como pueblo al servicio de los reyes de España, lo cual le dio el prestigio y rango de capital de Las Californias, siendo la depositaria de los poderes del Virreinato durante 79 años.

Sin embargo, en el año de 1777, por disposiciones de la Corona Española, Loreto dejaría de ser la depositaria de los poderes del Virreinato y por ende la capital de Las Californias, distinción que le fue dada a Monterrey, provincia de la Alta California, pero al darse la separación de Las Californias



en 1804, Loreto fue otra vez designada capital, pero únicamente de la Baja California.

Por otra parte, señala en su parte medular que el trabajo del Comité Pro Pueblo Mágico, aunque participan también servidores públicos municipales, está integrado como un organismo no gubernamental formado con los representantes de los sectores productivos y culturales de Loreto, quienes han recibido el apoyo de las comunidades más representativas de Loreto, como San Javier Viggue Biaundo, San Juan Bautista Londó, Nopolo, El Ligui, por mencionar algunos, dándole un distintivo netamente social, que merece ser reconocido por la comunidad sudcaliforniana, pues es un triunfo ciudadano que no todas las entidades del país pueden sustentar, sobre todo luego de contar ya con otro Pueblo Mágico en su mismo territorio.

Con estos antecedentes y luego de consensuar la factibilidad de llevar a cabo el traslado de poderes a la ciudad de Loreto, cabecera del municipio del mismo nombre, nos permitimos emitir el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Coincidimos con el iniciador que al incluir a Loreto en la lista de Pueblos Mágicos, además de las prerrogativas promocionales que recibirá tanto en México como en el extranjero, tal designación podrá constituirse en un peldaño más hacia su consolidación como destino turístico, para rescatarlo de la situación de crisis en que ha caído, por la falta de conectividad aérea con ciudades importantes, que son excelentes potenciales turísticos para conocer la gama de posibilidades de diversión y esparcimiento, tanto para el turismo de sol y playa, como para el turismo



alternativo, pues a la par con Loreto servirá de detonante para dar a conocer las rutas de los oasis y de las misiones, así como las pinturas rupestres y la contrastante belleza del mar con el desierto.

SEGUNDO.- Asimismo, consideramos que las posibilidades de promoción cultural de Loreto como cuna y asiento de una civilización tricentenaria, enclavada entre las aguas del Mar de Cortés, con sus islotes e islas actuando como centinelas y la monumental Sierra La Giganta, que se alza soberbia enmarcando su grandeza bucólica, sus cactus, su flora y su fauna endémica terrestre, no serán exclusivas de Loreto, capital histórica de las Californias, sino de todo su entorno, beneficiando a todas las comunidades, por pequeñas que sean, pues en territorio loretano no existe una sola comunidad que no tenga que ofrecer a sus visitantes.

TERCERO.- Coincidimos también que al trasladar los tres poderes del Estado, se formará un triunvirato de los gobiernos federal, estatal y municipal, que será noticia destacada en todo el país y en muchos países que ya conocen las maravillas turísticas que tiene Loreto y Baja California Sur, lo cual será como el inicio de las acciones de promoción turística para esa zona intermedia de Baja California Sur.

CUARTO.- Coincidimos que la escasa promoción turística que Loreto había recibido durante los últimos años, fue deteriorando severamente su precaria economía, particularmente por la escasez de empleos formales permanentes y estacionales, por lo que cualquier esfuerzo que hagamos para dar realce a la distinción de que será objeto la comunidad loretana, siempre será relevante y benéfica, sobre todo si tenemos en consideración que a Loreto debemos nuestra cultura e inclusive habernos constituido en el Estado 30 de



México, pues como lo menciona acertadamente el iniciador el movimiento “Loreto 70” junto con el “FUS” fueron la cuna de nuestra designación como Entidad Federativa.

Finalmente, esta Comisión de dictamen considera que la sociedad loreтана que luchó abiertamente para lograr que el gobierno federal le diera la designación de Pueblo Mágico, la hace merecedora de ser distinguida trasladando los Poderes del Estado, este 5 de junio, dando a la ciudad de Loreto, por ese único día, la distinción de “Capital del Estado de Baja California Sur”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 113 y 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Asuntos Políticos somete a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE CAMBIA TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, PARA QUE SEAN TRASLADADOS POR ÚNICA OCASIÓN, A LA CIUDAD DE LORETO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2012, CONVIRTIÉNDOSE POR ESE ÚNICO DÍA, EN CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ARTICULO ÚNICO: SE CAMBIA TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, PARA QUE SEAN TRASLADADOS POR ÚNICA OCASIÓN, A LA CIUDAD DE LORETO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2012, CONVIRTIÉNDOSE POR ESE ÚNICO DÍA, EN CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce.

COMISION DE ASUNTOS POLÍTICOS

**DIP. SERGIO PABLO BARRÓN PINTO
P R E S I D E N T E**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
S E C R E T A R I O**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ
S E C R E T A R I A**